PODER JUDICIAL

Paraguarí, 24 mayo 2010

DICTAMEN N° 01/2010

PROCEDIMIENTO PARA LA LOCACION DE INMUEBLES – AD REFERENDUM, PAC N° 192426/2010- ALQUILER DE JUZGADOS DE PAZ DE TEBICUARYMI, YBYTYMI, ACAHAY, JUZGADO PENAL DE GARANTIAS DE CARAPEGUA Y TRIBUNAL DE SENTENCIA Y JUZGADO DE EJECUCION DE PARAGUARI DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 44 DE LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y LA RESOLUCION DNCP N° 59/07.

El responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 10° del Decreto N° 21.209/03 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/03, realiza el presente dictamen justificativo para la renovación de contratos de alquiler de *Inmuebles*".

Que, para el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Poder Judicial por Nuestra Carta Magna, según la cual, su principal función es la de Administrar Justicia, la Ley N° 879/81 "C.O.J." y la Ley N° 609/95 que "Organiza el Poder Judicial", le confieren a la Corte Suprema de Justica la organización y jerarquización de los Juzgados de la República del Paraguay.

Que, respecto a los JUZGADOS DE PAZ DE TEBICUARYMI, YBYTYMI y ACAHAY; JUZGADO PENAL DE GARANTIAS DE CARAPEGUA y TRIBUNAL DE SENTENCIA, JUZGADO DE EJECUCION DE PARAGUARI, éstos se encuentran en edificios alquilados en las respectivas localidades de referencia.

Que, según la Ley 3964/2010 que aprueba el Presupuesto General de la Nación P.G.N. para el Ejercicio Fiscal N° 2010, "no existe disponibilidad presupuestaria", para la adquisición de locales para el Funcionamiento de los Juzgados en las localidades mencionadas en el párrafo anterior.

Por lo expuesto, es imperiosa la necesidad de formalizar contratos de renovación de alquiler con los propietarios de los inmuebles ubicados en las localidades arriba indicadas, hasta tanto se cuente con el presupuesto correspondiente para la adquisición de propiedades a ser destinadas al funcionamiento de los juzgados mencionados.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
10ª CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE PARAGUARI

Lic. Gustavo Acosta
Jefe de Sección
Unidad Operativa de Contrataciones

Circunscripción Judicial de Paraguarí
E-mail: admparaguari@pj.gov.py
Mcal. Estigarribia esq. Tte. Herreros
Telef.: (0531)- 433 306

De igual manera, teniendo en cuenta los *"principios de economía y eficiencia"*, contemplados en el Artículo 4° de la Ley Nº 2051/03, en concordancia con el Artículo 47 de la misma Ley, es conveniente a los intereses del Estado, la locación de los inmuebles ubicados en las localidades de TEBICUARYMI, YBYTYMI, ACAHAY, CARAPEGUA y PARAGUARI, ya que el traslado de los bienes pertenecientes y destinados al funcionamiento de los Juzgados, situados en los locales respectivos, demandarían gastos y tiempo.

Que, el costo mensual y anual **estimado** para contrataciones de alquileres de locales para funcionamiento de Juzgados de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, para el ejercicio fiscal 2010, es como sigue:

LLAMADO _AD_REFFFERENDUM_ALQUILERES					
	CODIGO DE CONTRATACION	LOCALIDAD	CANON MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	CANON ANUAL
1	80131502-03	TEBICUARYMI	517.500	12	6.210.000
2	80131502-03	YBYTTYMI	690.000	12	8.280.000
3	80131502-03	CARAPEGUA	1.035.000	12	12.420.000
4	80131502-03	ACAHAY	805.000	12	9.660.000
5	80131502-03	TRIBUNAL DE SENTENCIA Y JUZGADO DE EJECUCION - PARAGUARI	3.335.000	12	40.020.000
			COSTO ESTIMADO PARA EL EJERCICIO 2010		76.590.000

Que, de conformidad al cuadro precedente y a lo dispuesto por el Artículo 44 de la Ley Nº 2.051/03, que establece: *"Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa"*, el costo de la presente contratación se enmarca dentro del parámetro establecido.

Que, conforme se ha expresado en párrafos anteriores, *de conformidad a la Ley 2051/03, el Decreto reglamentario Nº 21.909/03 y la Resolución Nº 059/07 de la DNCP,* ***EL PROCESO DE LOCACION SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.***

Por último, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos pertinentes, se solicita la autorización del llamado en la modalidad de locación de inmuebles, así como la aprobación del pliego de bases y condiciones para la publicación en el portal de la DNCP.

Es mi dictamen.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
10° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE PARAGUARI

Lic. Gustavo Acosta
Jefe de Sección
Unidad Operativa de Contrataciones